

ACTA NO. 003-2022
COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; el día ***Viernes Veinticuatro (24) del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022); siendo las 10:30 A.M.***; se reunieron en el Salón Polivalente, los miembros del Comité de Compras, presidida por el Senador por la Provincia Peravia, **Milcíades Franjul**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; y Presidente de la Comisión de Presupuesto del Senado de la República Dominicana; el Director de Planificación y Desarrollo Institucional, Ing. Fernando Moore Guzmán, Miembro; el Secretario General Administrativo, Lic. Jaime Tió Fernández, Miembro; el Sub Consultor Jurídico, Lic. Liqui Pascual, en representación del Dr. Félix Damián Olivares Grullón, Miembro y Asesor Legal y el Director de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Lic. José Campusano Rojas, Miembro.

Reunido el Comité de Compras y Contrataciones del Senado de la República y actuando según lo establecido en el artículo 4 de la Constitución, y al criterio fijado en la Sentencia No. 0171-16, emitida por el Tribunal Constitucional, así como de conformidad con las disposiciones del artículo 33 y 36 del Reglamento marcado con el No. 543-12, de fecha Seis (06) del mes de septiembre del 2012, para la aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 20 del mes de julio del año 2006, siempre que los mismos no interfieran en la libre administración interna del organismo legislativo, el Presidente del Comité, como de costumbre, dio apertura a la reunión, agradeciendo la asistencia de todos los presentes y dando a conocer el siguiente punto de agenda: -----

VISTO: El Acta de Comprobación de apertura de sobres para el proceso, donde se verifica la participación de oferentes.

VISTO: El Pliego de Condiciones en su numeral 4.1 y siguientes.

PUNTO ÚNICO.- Expediente relativo a la adjudicación del procedimiento por Licitación Pública Nacional Referencia: **SEN-CCC-LPN-2022-001, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EL SENADO DE LA REPÚBLICA**, para el cual quedó habilitada la empresa siguiente:

Empresa Habilitada:

- **RAAS SOLAR SRL**



TECR

CONSIDERANDO: A que en el acto de recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y ofertas económicas "Sobre B", y apertura de las ofertas técnicas "Sobre A, realizado en la fecha, día y lugar especificado en el cronograma en los términos de referencia y especificaciones técnicas del proceso Referencia: **SEN-CCC-LPN-2022-001**, y ante el notario actuante, se recibieron las propuestas de las empresas **1) RENSA RENEWABLE ENERGY SRL; 2) RAAS SOLAR SRL; 3) GNT ENERGY SRL Y 4) GARHILL INTERNATIONAL SRL.**

CONSIDERANDO: que en dicho acto de recepción y apertura de "Sobres A" según el orden de inscripción en el Formulario de participantes y Acta de Comprobación levantada por el Notario en el mismo acto, la empresa **RENSA RENEWABLE ENERGY SRL**, fue deshabilitada para la apertura del Sobre B, por haber presentado Oferta Económica dentro de la Oferta Técnica; **RAAS SOLAR SRL**, fue habilitada para la apertura del Sobre B, por contener los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para el proceso; **GNT ENERGY SRL** fue deshabilitada para la apertura del Sobre B, por presentar un cronograma de 120 días laborables, cuando lo exigido fue de 70 días laborables y no presentar Carta de Solvencia compatible con la propuesta técnica presentada, lo cual no es un aspecto subsanable; **GARHILL**

INTERNATIONAL SRL, fue deshabilitada para la apertura del Sobre B, por no poseer Carta de Solvencia económica compatible con la propuesta técnica presentada, según lo exigido en la documentación técnica del Pliego de Condiciones, los informes del perito y lo establecido por la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: A que luego de la apertura del Sobre A, Oferta Técnica, el Perito asignado procedió a evaluar y elaborar el informe correspondiente de la única empresa habilitada **RAAS SOLAR SRL**, el cual fue recibido por el Comité de Compras y Contrataciones, conforme al **criterio de evaluación cumple, no cumple**, el mismo ha sido leído ante todos los miembros del Comité de Compras, para estos fines.

CONSIDERANDO: Que luego de leído el informe positivo del perito se procedió a dar apertura del Sobre B u oferta económica de dicha empresa, siendo ésta posteriormente evaluada por los miembros del Comité.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, acogidos a lo que establece el artículo 99 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 543-12; y después de una exhaustiva verificación, evaluación, validación y análisis del informe de los peritos actuantes y las propuestas técnicas y económicas del oferente participante habilitado y en el ejercicio de sus funciones de las atribuciones que le confiere el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

UNICO: Los miembros del Comité de Compras después de una exhaustiva evaluación de la propuesta técnica y económica de la única empresa habilitada, determinaron de manera unánime **APROBAR, como al efecto se aprueba, ADJUDICAR a la empresa RAAS SOLAR SRL, RNC No. 1-31-27536-2**, por calificar su oferta, ajustada a las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso **Ref. No. SEN-CCC-LPN-2022-001** la cual califica como conveniente para los intereses de la Institución, en cuanto a idoneidad, según criterios de adjudicación establecidos en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, que

señala los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad, que regulan la actividad contractual; por un valor total de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$15,447,000.00)**, moneda de curso legal y circulación nacional, según establece la ley y el reglamento que regula la materia. -----

El Presidente expresó a los demás miembros del Comité, si deseaban hacer uso de la palabra, no habiendo más nada que tratar, quedó clausurada la presente reunión, a la 11:10 A.M., en el mismo lugar y fecha más arriba indicada. -----

“POR EL COMITÉ DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS”



Milciades Franjul
Senador por la Provincia Peravia
Presidente





Lic. Jaime Tió Fernández
Secretario General Administrativo,
Miembro



Liqui Pascual, Subconsultor Jurídico
en representación de
Félix Damián Olivares Grullón
Consultor Jurídico
Miembro y Asesor Legal



Fernando Moore Guzmán
Director de Planificación y Desarrollo Institucional
Miembro



José Campusano Rojas
Encargado de Oficina de Libre
Acceso a la Información,
Miembro